

**TRIBUNAL Nº 15****PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS****PERSONAL LABORAL**

GRUPO IV, ESPECIALIDAD AUXILIAR DE LABORATORIO

**LISTADO DE RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>APARTADO</b>	<b>CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN / SUBSANACIÓN</b>
CARDOSO GONZALEZ, GLORIA	***783*9	Valoración de otros aspirantes	No se admite la reclamación realizada, en la medida que este tribunal ha realizado las valoraciones conforme a los listados emitidos por la Dirección General de Función Pública y las bases de convocatoria.
CORTES LOPEZ, ROSA MARIA	52****88	Apartado a.1	No se admite la reclamación, en la medida que no se deduce de la documentación aportada que los servicios prestados como oficial primera laboratorio, deban valorarse en el apartado a.1, el cuerpo escala y o especialidad a la que se opta en este proceso de estabilización.
LIAÑO GUILLEN, JOSE	0**2*8*7	Apartado b.2	No se admite la reclamación, en la medida que el ejercicio que reclama no se estableció en el marco de una convocatoria de oposición del cuerpo y especialidad a la que pretende acceder. (Oficial primera laboratorio)
PERIS TARRERO, EUGENIA	4*40***5	Apartado a.3	No se admite la reclamación, en la medida que no se deduce de la documentación aportada que los servicios prestados se correspondan con el cuerpo escala y o especialidad a la que se opta en este proceso de estabilización. (Titulado Superior Anatomía Patológica en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha)
		Apartado b.3	No se admite la reclamación realizada, en la medida en todas las convocatorias del grupo auxiliar reclamadas por el solicitante (Auxiliar laboratorio Funcionario, Auxiliar laboratorio laboral y Auxiliar laboratorio agrario) ha sido puntuado este apartado con el máximo de 1 punto, conforme establecen las bases de dichas convocatorias.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APARTADO	CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN / SUBSANACIÓN
SANCHEZ ENRIQUEZ, MARIA ANGELA	29*6***6	Apartado a.2	No se acepta la reclamación presentada, en la medida que la valoración realizada por el tribunal en base a los certificados emitidos por la Dirección General de Función Pública es correcta, en la medida que el máximo de tiempo valorable conjuntamente para los apartados a1 y a.2 y a.3 es de 15 años. Al haberse valorado ya 179 meses en al apartado a.1, (15.931 puntos), únicamente procede valorar 1 mes en el apartado a.2 (0.018 puntos).